

RESOLUCIÓN No. 00009433

(9 de agosto de 2023)

“Por la cual se fijan las fechas límites para el registro de agricultores, venta de semilla y siembra y se dictan otras disposiciones para los cultivos de maíz para grano seco, maíz para ensilaje y sorgo durante el semestre B – 2023 en el departamento del Huila”

LA GERENCIA SECCIONAL HUILA DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 65 de la Ley 101 de 1993, Artículo 2.13.1.1.2 del Decreto 1071 del 26 de mayo de 2015 modificado por Decreto 1449 de 02 julio de 2015, los artículos 156 y 157 de la ley 1955 del 2019 y el artículo 5 de la Resolución 1676 del 13 de abril de 2011 modificada por la Resolución 2442 de 28 de mayo de 2013, y la Resolución N° 061683 de 2020 expedidas por el ICA

CONSIDERANDO:

El Instituto Colombiano Agropecuario – ICA - es responsable de establecer las medidas para hacer efectivo el control de la sanidad animal y vegetal, la prevención de los riesgos biológicos y químicos, ejercer el control técnico de la producción y comercialización de los insumos agropecuarios y semillas para siembra que constituyan un riesgo para la producción nacional, así como señalar las acciones encaminadas a erradicar los problemas sanitarios que afectan las actividades agrícolas y pecuarias.

Que, en el departamento del Huila, se identificó la presencia de fitoplasmas y espiroplasmas asociados con el vector *Dalbulus maidis* (Hemiptera: Cicadellidae), en predios productores de maíz en la zona norte y centro del departamento. Estos resultados fueron producto de las investigaciones realizadas por la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria (AGROSAVIA).

Que el ICA, a través de la Gerencia Seccional del Huila, teniendo en cuenta las recomendaciones dadas por el Consejo Asesor de Sanidad Vegetal del departamento del Huila, en reunión celebrada el 28 de julio del 2023, considera necesario seguir estrictamente las acciones encaminadas a prevenir, controlar y erradicar las plagas que puedan afectar la producción del cultivo de maíz en el departamento, como se ha venido realizando a partir del año 2019.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- OBJETO. Establecer las fechas de registros de agricultores, venta de semilla y siembra de los cultivos de maíz y sorgo para el semestre B del 2023 en el departamento del Huila, como medida legal para el manejo del insecto *Dalbulus maidis* y del disturbio fitopatológico que éste causa.

ARTÍCULO 2.- CAMPO DE APLICACIÓN. Las normas establecidas en la presente Resolución se aplican a todas las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la producción, comercialización y siembra de cultivos de maíz seco y de ensilaje y sorgo dentro del área del departamento del Huila.

RESOLUCIÓN No. 00009433

(9 de agosto de 2023)

“Por la cual se fijan las fechas límites para el registro de agricultores, venta de semilla y siembra y se dictan otras disposiciones para los cultivos de maíz para grano seco, maíz para ensilaje y sorgo durante el semestre B – 2023 en el departamento del Huila”

ARTÍCULO 3.- REGISTRO DE AGRICULTORES. Toda persona natural o jurídica que se dedique al establecimiento de los cultivos objeto de esta Resolución, deberá registrarse a través de su distribuidor de semillas (productor de semilla o comercializador de semilla) o, en su defecto, de forma directa ante el Instituto Colombiano Agropecuario ICA, a través del siguiente enlace: <https://forms.office.com/r/Pzpic8tag7> hasta 8 días hábiles después de la fecha límite de siembra, indicando: nombre del productor, número de cedula, nombre del predio, vereda, municipio, área a sembrar, semilla utilizada, número telefónico del productor, coordenadas geográficas (en decimales), nombre del asistente técnico del cultivo, número telefónico del asistente técnico y proveedor de semilla. Ingreso directo al formulario de registro a través del siguiente código QR:



ARTÍCULO 4.- VENTA DE SEMILLA. La fecha establecida para la venta de semilla de maíz para grano seco, maíz para ensilaje y sorgo para el semestre B del 2023 en el departamento del Huila es:

- Del 15 de agosto al 27 de octubre del año 2023.

ARTÍCULO 5.- FECHA DE SIEMBRA. La fecha establecida para la siembra de maíz para grano seco, maíz para ensilaje y de sorgo para el semestre B del 2023 en el departamento del Huila es:

- Del 15 de agosto al 31 de octubre del 2023.

ARTÍCULO 6.- OBLIGACIONES. Las personas a quienes se les aplica la presente Resolución, deben:

6.1 Generales.

6.1.1. Cumplir con todas las normas sanitarias que establezca el ICA.

6.1.2. Permitir a los funcionarios del ICA realizar las visitas de inspección, Vigilancia y control que se requieran, así como también la toma de muestras.

RESOLUCIÓN No.00009433

(9 de agosto de 2023)

“Por la cual se fijan las fechas límites para el registro de agricultores, venta de semilla y siembra y se dictan otras disposiciones para los cultivos de maíz para grano seco, maíz para ensilaje y sorgo durante el semestre B – 2023 en el departamento del Huila”

6.2 De los Agricultores.

6.2.1 Suministrar los datos solicitados en la presente resolución en los almacenes donde se compre la semilla, al proveedor de la misma o en forma directa directamente al ICA, a través del enlace que aparece en el artículo tercero de la presente resolución.

6.2.2. Sembrar dentro de los periodos específicos establecidos por el ICA para el semestre B del 2023.

6.2.3. Sembrar semilla certificada con registro vigente y aprobado por el ICA para la zona agroecológica, de acuerdo con lo estipulado 3168 de 2015.

6.2.4. Solo usar insumos agrícolas registrados para uso en maíz para grano seco, maíz para ensilaje y sorgo y seguir sus recomendaciones de uso.

6.3 De los comercializadores y productores de semillas.

6.3.1 Cumplir con el artículo tercero de la presente resolución, realizando la inscripción de agricultores a través del enlace.

6.3.2. Cumplir con las Resoluciones del ICA Nos. 072221 del 28 de julio del 2020 y 3168 del 2015.

6.3.3. Vender semilla de maíz y sorgo ÚNICAMENTE en las fechas establecidas en la presente resolución.

ARTÍCULO 7.- PROHIBICIONES.

7.1 Los agricultores deben abstenerse de:

7.1.1. Sembrar con anterioridad o posterioridad a la fecha límite establecida en la presente Resolución.

7.1.2. Utilizar productos (plaguicidas, fertilizantes, bioinsumos) que no tengan registro ICA.

7.1.3. Utilizar productos que no estén registrados para maíz y sorgo.

7.1.4. Conservar, guardar o almacenar cualquier semilla producida de las semillas de maíz genéticamente modificado con el fin de utilizarlas para otro fin distinto al establecido en el acuerdo entre las partes.

7.1.5. Sembrar semilla de maíz producto de la cosecha de maíz genéticamente modificada de temporadas anteriores.

ARTÍCULO 8.- SANCIONES. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas en la presente Resolución será sancionado de conformidad con lo establecido en el Capítulo 10 del Título I de la Parte 13 del Decreto 1071 de 2015, y artículos 156 y 157 de la ley 1955 del 2019 sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO 9.- VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

RESOLUCIÓN No.00009433

(9 de agosto de 2023)

“Por la cual se fijan las fechas límites para el registro de agricultores, venta de semilla y siembra y se dictan otras disposiciones para los cultivos de maíz para grano seco, maíz para ensilaje y sorgo durante el semestre B – 2023 en el departamento del Huila”

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva a los nueve (09) días del mes de agosto 2023



TAMAR ELENA JIMENEZ ZUÑIGA

Gerente Seccional

Proyectó: Diego Fernando Lunar Adames
Revisó:
Aprobó: